Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la ax-propiación que padrán personarse, acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de

un Notario, cuya intervención será a su costa. Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Ernesto de Jaureguizar.—4.224-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Es-colar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de meritos para la concesión de becas para jó-venes inválidos en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid.

Ilmo, Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asis-Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1964-65, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional, con cargo al crédito figurado en el concepto noveno, artículo segundo, capítulo tercero del Cuarto Plan de Inversiones para 1964.

I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantia de las becas

Primero. Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes: Ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciseis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del

validez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que sin estar en posesión de dicho documento superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

Segundo. La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el IV Plan de Inversiones para e curso 1964-1965. el curso 1964-1965.

II. Solicitud y tramitación

Tercero. Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y se presentarán o enviarán por correo certificado en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid), 1, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento,

b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.

c) Dos fotografías, tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, solamente cubierto por un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.

d) Certificado de estudios primarios o, en su caso, declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que alude en el apartado primero de esa resolución

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1964-65 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. Selección de los beneficiarios

Cuarto. La selección de los candidatos se llevarán a cabo Cuarto. La selección de los candidatos se llevaran a cabo por un Jurado, que presidirá de Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Departamento, el Director del Instituto de Reeducación de Inválidos, que actuará de Ponente, y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar

Quinto. Una vez seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reedu-

cación de Inválidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados

Sexto. Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pa-sarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional y al término de ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Ini-ciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV. Divulgación de esta convocatoria

Por los Servicios de Protección Escolar y especialmente por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tablones de anuncios del Centro.

V. Interpretación de la convocatoria

Octavo. La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convo-

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar. Presidentes de las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial. Director del Instituto de Reeducación de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el

Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «Sau José», de Almazora (Castellón).
Cooperativa del Campo «Purisima Concepción», de Bujalance

(Córdoba).

Cooperativa Apícola «Santiago», de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

Cooperativa del Campo local «San Antonio», de Moclín (Gra-

Cooperativa del Campo «Valle de Broto», en Broto (Huesca).
Cooperativa del Campo «Juan XXIII», de Cistierna (León).
Bodega Cooperativa «Viñabona», de Gordoncillo (León).
Cooperativa Olivarera «San Isidro Labrador», de Almogía (Málaga).

Cooperativa Agricola Sindical «San Gabriel», de Borge (Málaga).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Nuestra Señora del Rivero», de San Esteban de Gormas (Soria).

Cooperativa del Campo de Rebola (Fernando Poo) (Provincias Africanas).

Cooperativa Olivarera «Virgen de los Dolores», de Alconera (Badajoz)

(Badajoz).

Cooperativa Olivarera «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz).

Cooperativa Sindical Olivarera general del Campo y Caja Rural

«Nuestra Señora de la Candelaria», de Colmenar (Málaga).

Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Quintanilla del

Monte (Zamora).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa para el abastecimiento de aguas al pueblo del Acebal, en la parroquia de Lieres, del Concejo de Siero, en Acebal (Asturias). Cooperativa de Consumo «Virgen de las Mercedes», de Bollullos del Condado (Huelva). Cooperativa de Consumo «San José», de Calahorra (Logroño).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa de Transportes «Autobuses Turísticos», de Las Palmas de Gran Canaria

Cooperativa Mixta Industrial «El Porvenir» de Arjona (Jaén). Cooperativa Obrera Derivados del Cemento «Nuestra Señora de la Asunción», de Jumilla (Murcia).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Villena (Alicante). Cooperativa de Viviendas «San Jaime», de Cornellá-Almeda (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «Santa Maria», de Huelva. Cooperativa de Viviendas «Víctor Fernández González» de Ma-

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de El

Morche-Torrox (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Murcia.

Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco de Vizcaya, en Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de mayo de 1964 por la que se resuelve el IX Concurso Nacional de Fotografias Agricolas, Forestales Ganaderas y de Industrias Derivadas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 15 de mayo de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6319, primera columna, antepenúltimo párrafo. donde dice: «6.º 500 pesetas. Lema, Montis (flor de patata, número 1); autor don Felipe Sierra Calvo», debe decir: «.6º 500 pesetas. Lema, Montis (flor de patata, número 1); autor, don Amancio Pico Boquete».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Ban-co Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 1 al 7 de junio de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 29 de mayo de 1964.

		Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1	Dólar U. S. A	 59,781	59,961
- 1	Dólar canadiense	 55,311	55,477
. 1	Franco francés	 12.199	12,235
1	Franco francésLibra esterlina	 167,291	167,794
1	Franco suizo	 13,853	13,894
100	Francos belgas	 120,078	120,439
1	Marco alemán	 15.043	15.088
100	Liras italianas	 9.567	9.595
1	Florin holandés	16,543	16,592
	Corona sueca	11.636	11.671
î	Corona danesa	8,655	8,681

				Comprador	Vendedor
				Pesetas	Pesetas
1	Corona norueg Marco finlando	s		8,364 18,585	8,389 18,640
	Chelines austr Escudos portug			231,588 208,553	232,285 209,180
1	Dólar de cuen	ta (1)		59,781 11,901	59,961 11,937
1	Diffiant (2)	••••••	•••••	11,901	11,931

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia China Egipto, Grecia, Hungria, Méjico, Paraguay Polonia R. D. Alemana R. I. de Mauritania, Rumania Siria l'urquía Uruguay y Yugoslavia (2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.º Circular número 216 de este Instituto)

Madrid 1 de junio de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 1 ai 7 de junio de 1964, salvo aviso en contrario:

Pesetas Pesetas	dor Vendedo	Comprador	
1 Dólar canadiense 55,05 1 Franco francés 12,11 100 Francos C. F. A 21,65 1 Libra esterlina (1) 167,13 1 Franco suizo 13,83 100 Francos belgas 119,58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florín holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona ofinlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81	es Pesetas	Pesetas	
1 Dólar canadiense 55,05 1 Franco francés 12,11 100 Francos C. F. A. 21,65 1 Libra esterlina (1) 167,13 1 Franco suizo 13,83 100 Francos belgas 119,58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florin holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,30 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boitvar 12,81	60.03	59 73	l Dólar U S A
1 Franco francés 12,11 100 Francos C. F. A 21,65 1 Libra esterlina (1) 167,13 1 Franco suizo 13,83 100 Francos belgas 119,58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florín holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81			l Dólar canadiense
100 Francos C. F. A. 21,65 1 Libra esterlina (1) 167,13 1 Franco suizo 13,83 100 Francos belgas 119,58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florín holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona noruega 8,20 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81			l Franco francés
1 Libra esterlina (1) 167,13 1 Franco suizo 13,83 100 Francos belgas 119,58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florin holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81			Francos C F A
1 Franco suizo 13,83 100 Francos belgas 119,58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florin holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boitvar 12,81			1 Libra esterlina (1)
100 Francos belgas 119.58 1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9.46 1 Florín holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona noruega 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81			
1 Marco alemán 14,98 100 Liras italianas 9,46 1 Florín holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona foruega 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81			
100 Liras italianas 9,46 1 Florin holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boityar 12,81			l Marco alemán
1 Florin holandés 16,41 1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boifvar 12,81			
1 Corona sueca 11,56 1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boiívar 12,81			l Florin holandés
1 Corona danesa 8,60 1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boiívar 12,81			
1 Corona noruega 8,28 1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boitvar 12,81			1 Corona danesa
1 Marco finlandés 18,35 100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boiívar 12,81			
100 Chelines austríacos 229,25 100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boiívar 12,81			
100 Escudos portugueses 208,00 1 Dirham 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boitvar 12,81			Chelines austríacos
1 Dirnam 9,80 100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boiivar 12,81			0 Escudos portugueses
100 Cruceiros 3,56 1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Bolivar 12,81			1 Dirham
1 Peso mejicano 4,60 1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boilvar 12,81			
1 Peso colombiano 5,18 1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boilvar 12,81			
1 Peso uruguayo 2,86 1 Sol peruano 1,90 1 Boilvar 12,81			1 Peso colombiano
1 Sol peruano 1,90 1 Boïivar 12,81			
1 Boilvar 12,81			
I LOU AISCIPPING			
100 Dracmas griegos 196,55			

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y $10~{\rm Libras}$ irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland Madrid, 1 de junio de 1964.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de ESOLUCION de la Obra Stratical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Utiel (Valencia).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 13 de los corrientes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Utiel (Valencia), a favor de «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», en la cantidad de ocho millones dieciocho mil novecientas setenta pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 8.018.970,63), con una baja igual al 1,07 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.797-A.